

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares.	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras.—Expropiaciones

Transcurrido, con exceso, el plazo de veinte días fijado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 178, correspondiente al día 27 de Julio último, dentro del cual los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de San Agustín de Guadalix, para la construcción de las obras nuevas de la carretera de tercer orden de Colmenar Viejo a San Agustín, trozo segundo, debían presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación al objeto indicado, y manifestando la Alcaldía del expresado término municipal, en certificación expedida en 2 de Noviembre de 1928, que ninguno ha hecho uso del derecho que conceden los artículos 17 y 24 de la ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, respectivamente, por causa de utilidad pública, este Gobierno Civil a acordado, de conformidad con lo prevenido en las mencionadas disposiciones legales, declarar de necesidad la ocupación de las fincas que comprende la ejecución de las mencionadas obras.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento antes citado, a fin de que los interesados puedan utilizar, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de esta resolución, el recurso de alzada de que trata el artículo 19 de la mencionada ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 7 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,

Carlos Martín Alvarez

Transcurrido, con exceso, el plazo de veinte días fijado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 180, correspondiente al día 30 de Julio último, dentro del cual los propietarios a quienes se ocupan fincas, en el término municipal de Venturada, para la construcción de las obras nuevas de la carretera de tercer orden de Torrelaguna a El Escorial por Guadalix y Chozas de la Sierra, trozo segundo, debían presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación al objeto indicado, y manifestando la Alcaldía del expresado término municipal, en certificación expedida en 2 de Noviembre de 1928, que ninguno ha hecho uso del derecho que conceden los artículos 17 y 24 de la ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, respectivamente, por causa de utilidad pública, este Gobierno Civil ha acordado, de conformidad con lo prevenido en las mencionadas disposiciones legales, declarar de necesidad la ocupación de las fincas que comprende la ejecución de las mencionadas obras.

Lo que se hace público, por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento antes citado, a fin de que los interesados puedan utilizar, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de esta resolución, el recurso de alzada de que trata el artículo 19 de la mencionada ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 7 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,

Carlos Martín Alvarez

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 196

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Brea de Tajo, que fué declarada oficialmente con fecha 6 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 19 de Octubre de 1928.

El Gobernador,

Carlos Martín Alvarez

(Núm. 3.225)

CIRCULAR NÚMERO 199

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias, que fué declarada oficialmente con fechas 10 de Agosto y 1 de Octubre últimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 29 de Octubre de 1928.

El Gobernador,

Carlos Martín Alvarez

(Núm. 3.225)

OBRAS PUBLICAS

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

SECCION SUR

En cumplimiento de lo que previene el apartado b) del artículo 48 del Reglamento provisional de Policía y Conservación de carreteras y caminos vecinales, aprobado por Real decreto de 29 de Octubre de 1920, se abre información pública, por término de quince días, sobre la petición formulada por el vecino de Villaverde de Madrid, D. Anastasio Pérez Bravo, en solicitud de autorización para establecer un alcantarillado tubular de 0,50 metros de diámetro en el paseo de la margen izquierda del kilómetro 6 de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz, al que acometerán varias casas construídas, lindantes con los hectómetros 1 y 2 del expresado kilómetro, en una longitud de 191,20 metros.

La instancia y plano presentado se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Jefatura de la Sección Sur del Circuito Nacional de Firms especiales, sita en la plaza del Progreso, número 5, y se admitirán reclamaciones, durante el período de información, en la Alcaldía de Villaverde y en esta Jefatura.

Madrid, 13 de Octubre de 1928.

El Ingeniero Jefe,

P. A.

Casimiro Juanes

(Núm. 2.749)

(A.—1.705)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Negociado de Minas

Esta Administración hace saber a los señores que a continuación se expresan, que, ignorándose en absoluto sus actuales domicilios, se les notifica por medio de este periódico oficial, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 8.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Septiembre de 1912, para que sus descubiertos por el importe del canon de superficie de sus minas correspondiente al año actual lo satisfagan antes de transcurrir el 31 de Diciembre próximo; en la inteligencia que, de no verificarlo, sin más aviso serán caducadas las concesiones de las mismas, según lo dispuesto por el artículo 21 del vigente Reglamento del ramo.

Nombres.—Minas.—Pesetas

Don José Alberniz, Consuelo, 75,42.

El mismo, San Marcos, 50,28.

Don Manuel Fernández Golfín, Providencia, 72.

Don Narciso Mauri, El Descuido, 270.

Señores Aguiaga y Rodríguez, La Fortuna, 300.

Don Angel Hernández, Angelita, 120.

Don Arturo Firminger, Amy I, 492.

Don Joaquín Lafuerza, María Luisa, 900.

Doña Mercedes Gil, La Mejorada, 354.

Don Juan Gil Gómez, La Mejorada verdadera, 24.

Sociedad Barcelonesa industrial y Minas, Sebastián, 930.

La misma, Aurora, 150.

La misma, María, 345.

Don Antonio Viso Simón, Nuestro Padre Jesús, 990.

Don Antonio Herrera Cazorla, San Antonio, 1.500.

Don Miguel Martínez Yáñez, Alicia Kovalski, 180.

Madrid, 16 de Noviembre de 1928.

El Administrador de Rentas

Públicas

(Firmado)

(Núm. 3.224)

INGRESOS

SECCION PROVINCIAL DE

HABITANTES	PUEBLOS	1. RENTAS	2. Aprovecha- miento de bienes comunales	3. Subvenciones	4. Servicios municipalizados	5. Eventuales y extraordinarios	6. Arbitrios con fines no fiscales
Menos de 500	Acebeda (La)	261 15	3.006 03			1.000 —	
	Alameda del Valle	13.900 —	2.100 —			75 —	
	Aldea del Fresno	4.044 —	800 —			1.764 14	
	Anchuelo	1.970 36	550 —			100 —	
	Arroyomolinos	762 40	1.500 —			6.747 60	500 —
	Atazar (El)	400 —	2.075 —			25 —	
	Batres	1.330 —	1.300 —			50 —	
	Berzosa de Lozoya		1.520 80				
	Berrueco (El)	944 24	1.615 38			3.200 —	
	Braojos	4.920 60	1.800 —			2.800 53	
	Cabanillas	386 24				155 —	
	Cabrera (La)	150 —	6.260 40			250 —	
	Camarma	130 20	860 —			800 —	
	Cervera de Buitrago	53 32	100 —			1.930 83	
	Cobeña	2.804 96	4.050 —			700 —	
	Colmenarejo	6.400 20	9.850 —			300 —	
	Coslada	1.050 —	400 —				
	Cubas	1.040 28	100 —			735 —	
	Chozas de la Sierra	13.902 40	12.226 —			200 —	
	Fresno de Torote					3.192 —	
	Garganta	2.368 88	1.600 —			8.416 —	
	Gargantilla	2.045 40	3.614 —			840 —	
	Gascones	359 72	1.831 —				
	Hiruela (La)	460 40	3.430 60				
	Horcajo	822 25	2.815 —				
	Horcajuelo	3.489 97	2.700 —			2.159 43	
	Hoyo de Manzanares	5.031 50	15.774 50			1.600 —	
	Humanes	258 28	4.000 —			2.575 —	
	Madarcos	2.234 19	1.000 —			1.395 92	
	Manzanares el Real	10.447 12	10.060 —			530 —	
	Moraleja de Enmedio	1.060 78	1.375 —			200 —	
	Navacerrada	389 75	49.134 13			1.205 —	
	Navalafuente	4.486 76	500 —				
	Navarredonda	1.335 11	3.900 —			10 —	
	Navas de Buitrago	1.640 30	625 —			150 —	
	Nuevo Baztán	434 70				10 —	
	Olmeda de la Cebolla	1.544 —					
	Oteruelo del Valle	1.243 92	8.059 64			500 —	
	Paredes de Buitrago	936 —	2.350 25				
	Patones	651 12	1.325 56			4.025 —	
	Pelayos	680 —	20.915 20			6.909 —	
	Pinilla del Valle	1.444 50	11.097 —			100 —	
	Piñuécar	1.127 32	500 —			1.524 68	
	Prádena del Rincón	726 40	4.548 —			2.451 48	
	Puebla de la Mujer Muerta	455 —	800 —			4.755 66	
	Quijorna	2.970 68	3.120 —			50 —	
	Redueña	1.769 24	2.507 50			25 —	
	Ribatejada	1.229 20	875 87			50 —	
	Robledillo de la Jara	1.233 08	4.793 02			50 —	
	Robregordo	1.535 08	3.063 48				
Serna (La)	86 04	1.183 25			1.300 21		
Serrada	256 —	1.405 52					
Serranillos	844 18	180 —			50 —		
Sevilla la Nueva	813 40	1.770 —			50 —	25 —	
Sieteiglesias	242 56	625 —			800 —		
Somosierra	1.602 08	1.959 12					
Torrejón de la Calzada	744 79				2.155 —		
Torremocha	1.126 08	2.420 —			25 —		
Valdemanco	972 20	100 —			1.665 —		
Valdemaqueda							
Valdeolmos	2.122 52	2.740 —			925 —	825 —	
Valdepiélagos	1.565 72			100 —	200 —		
Valverde de Alcalá	4.385 64	805 —					
Venturada	3.875 58				405 —		
Villanueva de Perales	185 60	9.600 —			7.120 —		
Villavieja	2.032 84	1.090 —			2.721 30		
	SUMA TOTAL	129.716 83	240.306 25	100 —	1.879 76	80.823 78	1.350 —
De 500 a 999	Ajalvir	1.342 81				150 —	
	Alcorcón	2.226 16	1.800 —			904 67	
	Alpedrete	1.649 05	20.958 —			100 —	
	Ambite	1.581 28	955 —			3.640 —	
	Becerril de la Sierra	1.925 —	4.831 —			100 —	
	Boadilla del Monte	1.560 73				300 —	
	Boalo (El)	4.227 52	5.480 —				
	Brea de Tajo	1.979 38	400 —				
	Buitrago	6.442 36	5.210 —			900 —	
	Canencia	2.781 51	7.500 —			260 40	
Casarrubuelos	74 62	7.602 —			100 —		
Colmenar del Arroyo	4.587 14	8.300 —			100 —		

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

AÑO 1928

7.º	8.º	9.º	10	11	12	13	14	15	TOTAL
Contribuciones especiales	Derechos y tasas	Cuotas, recargos y participaciones en Tributos Nacionales	Imposición municipal	Multas	Mancomunidades	Entidades menores	Agrupación forzosa de Municipios	Resultas	
		74 —		20 —	493 15				4.854 33
		440 31		23 62				1.925 —	18.463 93
	1.500 —	92 —	17.523 01						25.723 15
	3.299 —	502 30	3.725 —					1.100 —	11.246 66
		490 —							10.000 —
	625 —	707 —	1.231 13	25 —				1.615 79	2.500 —
			150 —		150 —				6.883 92
		365 77	650 —					927 95	1.820 80
		737 12	1.760 —		600 —				7.703 34
	1.270 —	924 38						940 —	8.083 89
	1.478 44	714 90	1.800 —	50 —					8.209 98
	3.500 —	2.200 —	8.788 96						10.703 74
		84 32	600 —		330 —				16.279 16
	100 —	469 42	3.950 —						3.098 47
	775 —	1.216 61	2.850 —					2.500 —	13.804 14
		2.096 31	4.036 —						23.891 81
	800 —	1.156 80	3.500 —	25 —					7.582 36
		485 —							7.357 08
		1.347 —					2.081 65		26.813 40
		520 88	500 —						6.620 65
		534 35	2.625 —					450 —	13.405 76
		423 48	1.385 80						10.108 75
									4.000 —
		123 80	1.844 90	20 —	768 25				3.891 —
		300 60							6.394 20
	875 —	1.985 92	2.500 —	25 —				12.246 42	8.650 —
	3.370 72	1.000 —						7.002 57	40.038 34
		44 89							18.206 57
		3.690 87	250 —					1.076 06	4.675 —
	5.570 32	2.264 83	4.620 48					701 75	26.054 05
		535 —						47.000 —	15.793 16
		150 —						451 24	98.263 88
		203 14	2.125 —	50 —				2.516 —	5.588 —
		97 —	810 15		354 45				10.139 25
	1.453 40	857 91	5.075 —					2.127 16	3.676 90
	2.500 —	390 —	4.460 —					3.146 —	9.958 17
								1.754 99	12.040 —
		135 —	400 —						11.558 55
	250 —	308 32	300 —						3.821 25
	300 —							16.431 52	6.860 —
		32 —							45.235 72
		388 —	900 —		572 —				12.673 50
		274 12							5.012 —
		87 —							8.000 —
	3.351 —	1.062 63	6.451 —						6.097 66
		138 01						3.000 —	17.005 31
	20 —	963 17	4.566 68					647 35	7.439 75
		309 93	900 —						8.352 27
		307 —		35 —	300 —				7.286 03
		275 65	239 61		296 65				5.240 56
		70 —	200 —						3.382 01
	3.233 33	973 26	3.330 —	50 —					1.931 52
	2.000 —	1.252 98	5.717 —	10 —				1.712 67	8.660 77
		173 29						110 —	13.351 05
		439 08			156 41				2.107 26
		974 04			77 72				4.078 —
	660 —	2.450 45	1.200 —					205.69	4.739 52
		100 —	1.215 —					3.776 44	10.997 97
	1.000 —			6.981 —	1.162 —			382 80	4.435 —
	1.200 —	2.523 74							9.143 —
	2.610 —	879 46	2.000 —					3.096 54	10.336 26
	1.101 35	324 73		10 —				400 —	10.451 72
		315 28						475 —	7.026 72
	2.050 —	941 40		100 —				2.700 —	5.070 86
		362 38	800 —						22.697 —
									7.006 52
	44.892 56	43.286 83	104.979 77	7.424 62	5.260 63		2.081 65	120.418 94	782.521 62
	7.740 —	3.341 78	8.022 10	100 —				1.670 —	22.366 69
		364 95	13.100 —					2.564 22	21.000 —
		2.070 94	4.000 —	20 —				7.158 75	35.948 74
	5.200 —	2.637 54	4.000 —					1.500 —	19.513 82
	970 —	1.450 —	6.938 —					6.487 63	22.701 63
	3.025 —	4.133 45	8.975 —						17.994 18
		1.067 —	2.420 —					2.635 36	15.829 88
	4.095 —	2.100 36	5.563 97	75 —				1.051 16	15.264 87
	1.290 —	4.866 08	3.400 —						22.108 44
		630 75	7.242 04						18.414 70
	1.200 —	421 77	5.100 —	40 —				5.200 —	19.738 39
	1.500 —	1.167 61	4.000 —	25 —				5.666 22	25.345 97

HABITANTES	PUEBLOS	1. RENTAS	2. Aprovecha- miento de bienes comunales	3. Subvenciones	4. Servicios municipalizados	5. Eventuales y extraordinarios	6. Arbitrios con fines no fiscales
De 500 a 999	Collado Mediano	6.686 92	8.050 —			650 —	
	Corpa	2.977 41				100 —	
	Chapinería	2.670 54				280 39	
	Daganzo	8.399 08	2.000 —			50 —	
	Fresnedillas	946 05	1.200 —			3.950 —	
	Fuente el Saz	4.156 48	7.649 —			100 —	
	Griñón	2.310 96	250 —			975 —	
	Hortaleza	1.609 94				60 —	200 —
	Lozoya	963 20	9.661 —			16.300 —	
	Lozoyuela	2.956 60	2.143 —			278 —	
	Mangirón	1.871 76	800 —				
	Meco	2.022 80	1.350 —				
	Molinos (Los)	1.126 —	18.470 —			200 —	
	Montejo de la Sierra	7.176 87	1.750 —			1.930 —	
	Moralzarzal	8.132 85	14.434 —			150 —	
	Navalagamella	5.796 42	3.250 —				
	Paracuellos de Jarama	7.872 —	2.000 —			400 —	
	Pedrezuela	992 76	7.500 —			25 —	
	Pezuela de las Torres	9.237 02	600 —			200 —	
	Pozuelo del Rey	2.305 48	990 —			274 26	
	Rascafría	2.739 08	12.900 —			7.949 12	
	Ribas y Vaciamadrid	271 48				50 —	
	Rozas de Puerto Real	2.039 12	7.503 —				
	San Agustín	1.803 08	28.500 —				
	San Fernando de Jarama	300 —	2.975 —				
	Santorcaz	375 54	937 —			50 —	
	Santos de la Humosa	5.835 54	2.600 —			4.631 —	
	Talamanca	2.496 85	9.000 —				
	Titulcia	2.376 80	1.200 —			1.113 85	
	Torrelodones	2.004 40	100 —			150 —	
	Valdeavero	432 94	1.800 —			50 —	
	Valdelaguna	1.063 20	9.187 —			88 35	
	Velilla de San Antonio	223 16	250 —				
	Vellón (El)	5.906 56	2.700 —			5.060 —	
Villalbilla	3.746 50	600 —					
Villamanrique de Tajo	114 —	1.500 —			25 —		
Villamanta	4.001 28	2.837 —			1.050 —		
Villamantilla	3.577 56		60 —			50 —	
Villanueva de la Cañada	294 80	5.650 —			1.900 —		
Villanueva del Pardillo	2.143 68	4.300 —					
Villar del Olmo	1.824 80	300 —			275 —		
	SUMA TOTAL	154.199 07	239.964 —	60 —		54.870 04	250 —
De 1.000 a 2.999	Alamo (El)	537 —	1.200 —			100 —	
	Alcobendas	1.505 17	8.200 —			5.300 —	
	Algete	1.546 30	11.000 —				
	Aravaca		250 —		6.000 —	4.950 —	100 —
	Barajas	1.413 89	5.500 —			36 52	
	Belmonte de Tajo	10.377 —	4.000 —			3.000 —	
	Brunete	4.485 —				200 —	
	Bustarviejo	1.249 44	34.375 —			2.000 25	
	Cadalso de los Vidrios	2.728 16	13.209 80			13.950 —	
	Campo Real	4.498 04	915 —			100 —	
	Canillejas	1.364 19	500 —			900 —	100 —
	Carabaña	19.376 16	1.314 44			100 —	
	Cenicientos	1.985 91	12.835 —	23.000 —		1.205 20	
	Cercedilla	1.548 11	78.229 —	5.000 —	14.000 —	750 —	750 —
	Collado Villalba	37.934 32	7.500 —			500 —	750 —
	El Escorial	1.119 84	5.150 —		2.700 —	200 —	
	Estremera	9.605 24	150 —			210 —	50 —
	Fuenlabrada	1.808 60	10.500 —			325 —	
	Fuentidueña de Tajo	1.000 —	100 —		3.270 —	100 —	
	Galapagar	6.869 66	3.630 75			250 —	
	Guadalix de la Sierra	28.421 20				50 —	
	Guadarrama	365 —	64.775 —		16.750 —	13.300 —	
	Loeches	16.114 —	3.428 50			100 —	
	Majadahonda	1.148 64	2.100 —			300 —	
	Mejorada del Campo	1.525 —	4.250 —			200 —	
	Miraflores de la Sierra	26.578 60				2.087 19	
	Molar (El)	5.376 96	6.000 —			100 —	
	Móstoles	6.520 22	5.715 —			6.000 —	
	Navas del Rey	87 92	16.459 —			160 —	
	Orusco	2.315 76	800 —			150 —	
	Pardo (El)						
	Parla	5.937 96	625 —			2.500 —	
	Perales de Tajuña	3.259 93				250 —	
	Pinto	4.745 42	2.250 —			5.550 —	750 —
Pozuelo de Alarcón	7.505 96	1.550 —		200 —	3.200 —	1.900 —	
Robledo de Chavela	80.567 26				12.252 74		
Roza (Las)		7.264 33			720 —		
San Martín de la Vega	31.198 43	3.875 —			12.550 —		
San Sebastián de los Reyes	7.512 50	2.000 —			850 —		
Santa María de la Alameda	955 50	52.080 —			1.100 —		
Tielmes	1.385 40	600 —			1.750 —		
Torrejón de Ardoz	1.390 35	1.775 —			3.450 —		
Torrejón de Velasco	11.352 21	5.125 —			11.560 —		

7.º	8.º	9.º	10	11	12	13	14	15	TOTAL
Contribuciones especiales	Derechos y tasas	Cuotas, recargos y participaciones en Tributos Nacionales	Imposición municipal	Multas	Mancomunidades	Entidades menores	Agrupación forzosa de Municipios	Resultas	
	1.500 —	3.020 37	11.150 —	100 —					31.157 29
	2.705 —	1.010 67	3.260 —						10.053 08
		191 36	11 6 1 —	300 —				4.385 39	19.428 68
	9.000 —	2.251 —	4 000 —					2.464 40	28.164 48
	1.725 —	368 37	5.100 —					84 01	13.373 43
	4.660 —	709 96		50 —					17.325 44
	1.875 —	1.400 —	9.750 —	50 —					16.610 96
	2.600 —	3.221 —	9.594 —	15 —				3.499 —	20.798 94
	150 —	1.004 —		50 —	600 —			1.675 —	30.407 20
	862 92	2.479 —	1.310 40		1.059 85			650 28	11.740 05
		198 95	1.500 —		892 62			2.682 77	7.946 10
	4.188 —	2.842 94	14.983 72					2.000 —	27.387 47
	1 200 —	2.700 —	7.500 —					650 —	31.846 —
		829 87	748 —					1.095 84	13.530 58
	100 —	2.875 —	7 000 —	25 —				11 264 —	43.980 85
	2.500 —	1.732 46	4.500 —						17.828 88
	3.200 —	3.500 —	10.587 59					1.000 —	28.559 59
	50 —	1.183 77	1.300 —	50 —					11.101 53
	4.510 —	1.200 —		25 —				3.225 —	18.997 02
		365 56	11.775 —	75 —				3.300 —	19.085 30
								8.009 80	31.598 —
	250 —	8.221 08	10 976 31						19.768 87
225 —	645 36	9 811 28	200 —						20.423 76
	1.500 —	830 92	302 90						32.936 90
	3 300 —	9.158 97	6.400 —	50 —					22.183 97
636 35	3.165 66	1.115 52	5.690 64						11.334 36
			3.000 —					2.800 73	19.503 62
	2 593 33	1.777 18	4.000 —	25 —					19.892 36
	3 487 60	1.065 15	6 526 60	30 —				320 14	16.120 14
	500 —	12.499 31	14.650 —					2.400 —	32.303 71
	3.300 —	1.362 04	6.964 98						13.909 96
	1.641 16	784 04	7.326 04	25 —				2.047 07	22.161 86
	5.050 —	2.582 —	6 018 15						14.123 31
	700 —	1.566 —	1.250 —	25 —					17.207 57
	5 036 35	1.482 50	200 —					971 17	12.036 52
	3 300 —	1.054 46	8.718 —					2.990 85	17.702 31
	3.490 —	2 364 46	11.699 82	200 —				7.996 54	33.639 10
	1.600 —	1.562 —	8.558 —	30 —				510 44	15.948 —
	4.750 —	1.150 —	3.500 —					8.000 —	25.244 80
	1 700 —	2.825 —	7.850 —					3.500 —	22.318 68
	3 335 —	1.085 —	5 600 —					1.150 —	13.569 80
861 35	115.190 38	119.687 42	307.852 27	1.385 —	2.552 47			112.605 77	1.109.477 77
	10.692 34	2.039 —	18.030 79	125 —				2.017 92	34.742 05
	7.800 —	2.006 80	10.302 —	150 —				12.753 25	48.017 22
	6.500 —	2.134 36	6.455 —						27.635 66
	5.075 —	17.500 —	13.050 —	50 —				13 325 —	60.300 —
4.000 —	8.034 24	11.587 64	16.766 68						43.338 97
	11.562 —	455 72		100 —				8.000 —	41.494 72
	8.000 —	2.867 —	16.539 —					13.859 —	45.950 —
	200 —	3.453 02	1.800 —						43.102 46
	25.350 —	3.548 69	5.200 —	50 —				5 436 67	69.473 32
	15.060 —	4.192 —	14.300 —	5 —					39.070 04
	8.380 —	21.320 69	10.800 —	250 —				8.925 99	52.540 87
	46 —	3.459 85	26.858 49	500 —				905 65	52.560 59
	18.750 —	3 869 61	14.665 62	250 —				779 81	77.341 15
	10 800 —	16.171 85	38.000 —	200 —				77.056 31	242.505 27
	7.300 —	2 000 —							55.984 32
	5.825 —	10.510 —	22 850 —	100 —				10 601 71	59.056 55
	50 —	5.325 —	11.220 —	150 —				6.187 26	32.947 50
	9.800 —	4.090 —	31.510 10	100 —				7.155 40	65.289 10
	12.905 —	1.652 —	11 900 —	100 —					31.027 —
	1.901 —	7.493 03	11.150 —		100 —			3.200 —	34.594 44
	4.100 —	2.150 —		200 —				1.172 48	36.093 68
	2.965 —	17.448 98		125 —					115.728 98
		2.529 62	11.245 —					6.992 38	40.409 50
	12.000 —	3.960 61	21.676 28	100 —				10.438 51	51.724 04
	5.500 —	2.000 —	11.000 —	25 —				9 560 45	34.060 45
	3.700 —	8.352 21	3.210 —	100 —					44.028 —
	5.490 —	1.950 —	21.654 36	50 —					40.621 32
	7 907 —	4.681 54	24.929 —	200 —				1.000 —	56.952 76
	3.884 —	661 39	4.466 —					1.355 —	27.073 31
	4.670 —	4.178 43	4.974 13	20 —				1.600 —	18.708 37
16.125 —	750 —	15 625 —						9.250 —	41.750 —
	8.200 —	900 —	15.900 —	50 —				11.000 —	45.112 96
	28.073 50	5.523 62	13.250 —	25 —				10.573 95	60.956 05
12.000 —	15.450 —	23.500 —	26.200 —	1.000 —				3.000 —	94.445 42
	17.460 —	21.640 28	45.500 —	300 —				1 027 04	100.323 28
		1.390 —						5.197 42	99.407 42
	7.336 —	605 31	12.066 05	100 —				13.005 84	41.097 53
12.444 67	6.778 —	11.061 33	15.410 —	200 —					93.517 43
	13.035 —	7 914 31	12.000 —	150 —				6.250 —	49.711 81
								5.750 —	59.885 50
	13.500 —	4.505 —	11.000 65	50 —				600 —	33.391 05
1.000 —	20.067 35	5.750 —	27.340 —	25 —					60.797 70
	6.553 —	485 —		50 —					35.131 21

HABITANTES	PUEBLOS	1. RENTAS	2. Aprovechamiento de bienes comunales	3. Subvenciones	4. Servicios municipalizados	5. Eventuales y extraordinarios	6. Arbitrios con fines no fiscales
De 1.000 a 2.999	Torrelaguna	3.316 60	10.350 —		21.500 —	1.600 —	
	Torres de la Alameda	577 —	1.521 —			4.650 —	1.250 —
	Valdaracete	8 017 12	500 —			900 —	
	Valdemorillo	8.053 72	6.770 —			2.200 —	
	Valdetorres	1.813 16	5.000 —			1.075 —	
	Valdilecha	3.321 36	2.060 —			819 —	
	Villaconejos	1.241 91	615 —				1.068 —
	Villa del Prado	4.179 18	20.550 —			10 000 —	
	Villaverde	2.372 52	4.700 —			50 —	3.000 —
	Villaviciosa de Odón	2.932 —	10.026 —			3.000 —	
	Zarzalejo	1.997 52	22.228 —				
	SUMA TOTAL	393.038 34	463.550 82	28.000 —	64 420 —	136.675 65	9.718 —
De 3.000 a 4.999	Arganda	6.924 85	7.800 —			2.000 —	
	Carabanchel Alto	1.279 12	4.000 —		600 —		700 —
	Fuencarral	16.396 01	10.000 —			1.500 —	
	Leganés	893 02	14.760 —			100 —	1.200 —
	Morata de Tajuña	5.819 40	900 —		350 —	3.000 —	
	Navalcarnero	5.944 52	17.961 —			3.500 —	1.000 —
	San Lorenzo del Escorial	1.505 80	7.480 90			96 200 —	1.150 —
	San Martín de Valdeiglesias	8.810 57	60 216 —			23.566 68	
	Valdemoro	1.944 97	10.126 —			17.700 —	
	Villarejo de Salvanés	12.228 54	6.505 10			3.518 46	
		SUMA TOTAL	61.746 80	139.802 22		950 —	151.085 14
De 5.000 a 9.999	Canillas	561 66				100 —	2.600 —
	Ciempozuelos	61.850 65				11.453 94	8.450 —
	Colmenar de Oreja	8.471 06	2.300 —		350 —	1.500 —	800 —
	Colmenar Viejo	16.537 36	37 471 92		15.600 —	19.147 —	
	Chinchón	63.848 35	105.321 20			17.250 —	650 —
	Getafe	5.324 58	4.305 —			8.372 50	10 531 08
	Vicálvaro	4.951 12	300 —			1.000 —	1 900 —
		SUMA TOTAL	161.544 78	149.698 12		15.950 —	58.823 44
De 10.000 a 19.999	Alcalá de Henares	37.527 16	1.225 16			3.400 —	
	Aranjuez	2.238 70			40.000 —		2.000 —
	Carabanchel Bajo	21.338 88	500 —			67.315 79	7 500 —
	SUMA TOTAL	61.104 74	1.725 16		40.000 —	70.715 79	9.500 —
De 20.000 a 49.999	Chamartín de la Rosa	1.327 12				5.800 —	6.400 —
	Vallecas	11.232 42	2.425 —			6.300 —	2 000 —
	SUMA TOTAL	12.558 54	2.425 —			12.100 —	8.400 —
De 100.000 y más	Madrid (Interior)	346.243 16	593.200 —			2.061.120 65	120.000 —
	Madrid (Ensanche)		60.000 —	1.000 —		128.624 —	
	SUMA TOTAL	346.243 16	653.200 —	1.000 —		2.189.744 65	120.000 —

Madrid, 5 de Octubre de 1928.—El Jefe de la Sección (Firmado).
(Núm. 2.691)

AYUNTAMIENTOS

COLMENAR VIEJO

Formado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por término de ocho días, que se contarán desde el siguiente a la fecha del presente anuncio, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, de conformidad y a los efectos del artículo 295 del Estatuto y del 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Colmenar Viejo, 1.º de Noviembre de 1928.

El Secretario,
Maximino Cuadra

V.º B.º
El Alcalde,
Vicente
(Núm. 3.058)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el venidero ejercicio de 1929, queda expuesto al público, en esta Secretaría, por término de quince días, que se contarán desde el siguiente a la fecha del presente anuncio, a los fines y efectos del artículo 301 del Estatuto y cumpliendo lo que dispone el 300 del mismo y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Colmenar Viejo, 22 de Noviembre de 1928.

El Secretario,
Maximino Cuadra

V.º B.º
El Alcalde,
Vicente

Anuncio de subasta

A los veinte días hábiles de la fecha de este anuncio, esto es, el 14 del próximo mes de Diciembre, a las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo de la cobranza sobre puestos en la vía pública, bajo las condi-

ciones del pliego obrante en el expediente que se expuso al público, sin que contra él se formularan reclamaciones.

Servirá de tipo para la licitación la cantidad de 4.000 pesetas y regirá el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta por final del presente, extendidos en papel administrativo de clase 6.ª o precio de 3,60 pesetas el pliego.

Para tomar parte en la subasta, que presidirá el señor Alcalde o Concejál en quien delegue, se precisa la constitución de depósito provisional equivalente al 5 por 100 del tipo del remate, 200 pesetas, ya en la Caja Municipal, ya en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, y como fianza definitiva constituirá el adjudicatario una cantidad que represente el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

El tiempo por el que se remata la cobranza del arbitrio será todo el ejercicio venidero de 1929, y los pagos a realizar por cuenta de la adjudicación

se harán por trimestres y dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre del año en que se convoca la licitación.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., bien enterado del pliego de condiciones que regirá para optar al remate de la cobranza del arbitrio municipal sobre puestos en la vía pública en esta Villa y año de 1929, se compromete a tomarlo a su cargo por la cantidad de... pesetas (la cifra en letra), que abonará a fondos municipales, según las estipulaciones del antedicho pliego. Colmenar Viejo, a... de Diciembre de 1928.
(Firma del proponente)

Casas Consistoriales de Colmenar Viejo, a 19 de Noviembre de 1928.

El Secretario,
Maximino Cuadra

V.º B.º
El Alcalde,
Vicente
(Núm. 3.203)

(E.—706)

7.º	8.º	9.º	10	11	12	13	14	15	TOTAL
Contribuciones especiales	Derechos y tasas	Cuotas, recargos y participaciones en Tributos Nacionales	Imposición municipal	Multas	Mancomunidades	Entidades menores	Agupación forzosa de Municipios	Resultas	
	13.003 32	16.385 30	20.500 —	100 —					86.755 22
	5.050 —	2.394 96	4.550 —						18.742 96
	13 473 32	5.242 52		150 —				9.250 —	38.782 92
	3 400 —	6.578 69	15.000 —	60 —			1.000 —	11.015 40	54 677 82
	5.401 —	1 715 80	4.000 —	300 —					10.304 96
	15.540 —	2.350 —	3.000 —	15 —				7.747 72	34 853 08
	25 317 —	4.400 —	19.936 —	100 —					52.677 91
	19.200 —	9.142 04	16 207 —	100 —				4.000 —	83.378 22
	14 022 68	25.840 77	37.738 —					11.802 45	99.526 42
	6.973 52	6 850 39	14.500 —	50 —					44.331 91
	100 —		8.731 —					17.351 35	50.407 87
45.569 67	482.936 32	353.429 36	707 381 20	5.775 —	100 —		1.000 —	329.143 96	3.020 738 32
	22.000 —	12.797 65	30.000 —	100 —				1.245 72	82 868 22
	43 273 50	29.200 —	64.000 —	200 —					143.252 62
	18.015 50	29 510 65	24.045 87	100 —				3.500 —	103.068 03
	43.140 —	16 901 47	59.200 —	300 —				10.028 —	146.522 49
	36.740 —	14 176 76	26 000 —	400 —				11 740 69	99.126 85
1.000 —	62.583 —	20.588 —	25 065 59	1.900 —					139.542 11
	98.715 —	45.242 —	146.000 —	300 —				8.405 66	405 000 —
	20.407 68	9 500 —	18.000 —	250 —				3.056 68	143 860 83
	14.183 —	10.953 40	29.455 —	200 —				4.700 —	89.262 37
	16 402 —	6.389 73	20.700 —	200 —				4.026 86	69.971 37
1.000 —	375.460 36	195.260 30	442.466 46	3.950 —				46.703 61	1.422.474 89
	66.200 —	43.363 95	47.000 —						159 825 61
	18 950 —	31.750 —	27.500 —	100 —				4.959 28	165.013 87
	38 970 65	23.058 24	39 000 —	100 —				36.411 63	150.957 58
	22 600 —	30.252 74	57.000 —	250 —					198.859 02
4 000 —	26.836 —	20.039 76	23.000 —	200 —				131.665 —	392.810 31
	26.758 27	36.647 14	100.784 16	244 —				29.333 68	222.300 41
	30.150 —	21.378 45	77.580 60	1.000 —					138.260 17
4.000 —	230.464 92	206.486 28	371.864 76	1.894 —				202.369 59	1.428.026 97
	114.425 —	111.775 94	228.010 96	3.000 —					499.364 22
	106.174 —	98.625 —	249.265 47	800 —					499 103 17
15.000 —	172.550 —	94.520 —	320.050 —	10.000 —					708.774 67
15.000 —	393.149 —	304 920 94	797.326 43	13.800 —					1.707.242 06
20.000 —	242.110 —	116 889 06	538.480 83	10.000 —					941.007 01
25.000 —	279.100 —	231.993 65	826 000 —	7.000 —					1.391.051 07
45.000 —	521.210 —	348.882 71	1.364.480 83	17.000 —					2.332.058 08
427.997 —	13.423.669 85	22.539.045 61	31.809.894 —	460.000 —				1.694.554 61	71.781.170 27
200.000 —		11.500.000 —							13.584.178 61
627.997 —	13.423 669 85	34 039.045 61	31.809.894 —	460.000 —				1.694.554 61	85.365 348 88

VICALVARO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 9.ª de la circular de la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 229, la matrícula de la contribución industrial para el ejercicio de 1929, queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales pueden presentar reclamaciones conforme al artículo 107 del Reglamento y base 33.

Igualmente y por idéntico plazo, queda expuesto el Padrón para la exacción de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

El Secretario,
J. Fernández Sánchez

El Apéndice de urbana para el próximo año de 1929, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para ser examinado por quienes lo deseen.

Unicamente se admitirán reclamaciones que versen sobre errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Vicálvaro, Octubre de 1928.
El Alcalde,
R. Robledo

VILLAVICIOSA DE ODON

Al día siguiente hábil de transcurridos veinte desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontado el de su inserción, bajo las condiciones del pliego respectivo que se halla de manifiesto en esta Secretaría hasta el día de la subasta, se celebrarán las siguientes:

Puestos públicos.—A las diez horas y tipo de 500 pesetas.

Pesas y medidas.—A las once horas y bajo el tipo de 3.500 pesetas.

Casa Matadero.—A las doce horas y por el tipo de 900 pesetas.

Carnes y bebidas.—A las trece horas y tipo de 12.750 pesetas.

Dichas subastas se verificarán en la Casa Ayuntamiento, y, si por

cualquier causa resultase alguna desierta, se celebrará una segunda al día siguiente de transcurridos diez hábiles desde la primera, en el mismo sitio, bajo las condiciones de dicho pliego y con la rebaja de un tanto por ciento, no determinado todavía, del tipo que sirvió para aquélla.

Villaviciosa de Odón, 10 de Noviembre de 1928.

El Secretario,
Felipe de la Morena

V.º B.º
El Alcalde,
Esteban Sánchez

(E.—671)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, se halla expuesto al público en esta Secretaría, y por término de quince días hábiles, el Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1929, juntamente con los demás documentos que le integran, así como las Or-

denanzas municipales y los acuerdos de modificación de las mismas.

Villaviciosa de Odón, a 10 de Noviembre de 1928.

El Secretario,
Felipe de la Morena

V.º B.º
El Alcalde,
Esteban Sánchez

(E.—671)

VILLA DEL PRADO

Formados los padrones de la Patente Nacional de circulación de automóviles de este término para el próximo año de 1929, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y admisión de reclamaciones.

Villa del Prado, a 27 de Octubre de 1928.

El Alcalde,
Alejandro P. Caballero
(Núm. 3.015)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial de Madrid

López Fernández (Micaela Engracia), cuyo domicilio y paradero se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Sección 1.ª de la Audiencia de Madrid, Relotería Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garriques, a practicar una diligencia en la causa seguida en el Juzgado del Centro, contra la misma, por hurto; bajo el apercibimiento que ordena la Ley, si no comparece a este llamamiento.

Madrid, 14 de Noviembre de 1928.
El Oficial de Sala,
P. S.
E. Angel de Marcos
(Núm. 3.145) (B.—1.797)

Martínez Ruiz (Marcos), cuyo domicilio y paradero se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Madrid, Relotería Secretaría del Licenciado D. Ramón Álvarez Valdés, a designar nuevo Letrado y Procurador, por haber renunciado su defensa el Letrado D. Miguel Martínez Acacio, y haber cesado en el ejercicio del cargo su Procurador señor Alonso Quesada, en la causa seguida a su instancia en el Juzgado del Hospicio, por lesiones y daños; bajo el apercibimiento de que, si no lo verifica, continuará el curso de la causa sin su intervención.

Madrid, 14 de Noviembre de 1928.
El Oficial de Sala,
P. S.
E. Angel de Marcos
(Núm. 3.144) (B.—1.798)

Juzgados de primera instancia

ALCALA DE HENARES

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta Ciudad, en autos ejecutivos seguidos por la Compañía Metalúrgica, Sociedad Anónima, contra D. Luis Fuertes Botella, vecino de Puente de Vallecas, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles embargados al deudor Sr. Fuertes Botella, y que a continuación se reseñan, y que han sido tasados en la cantidad de mil ochocientas cincuenta y siete pesetas.

	Pesetas
Un motor eléctrico de corriente alterna trifásica, de uno y medio caballos, tasado en...	175
Una máquina de taladrar, vertical, con transmisión, tasada en.....	300
Una guillotina de cortar pretina de hierro, tasada en....	175
Una máquina de cilindrar y plegar chapa, tasada en....	650
Tres tornillos de banco, tasados en.....	105
Doce martillos de bola, tasados en.....	30
Treinta y seis limas de varios tamaños, usadas, tasadas en.	36
Un aparato de soldadura autógena, tasado en.....	350
Dos sopletes, para soldar, pertenecientes al aparato, tasados en.....	36
TOTAL PSETAS...	1.857

El acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la

calle de José Canalejas, número uno, el día catorce del próximo mes de Diciembre, a las doce de su mañana; advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del importe total de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, y que los bienes se encuentran depositados en poder del D. Luis Fuerte Botella, que habita en el Puente de Vallecas, Avenida del General Ampudia, número cuarenta y nueve, taller.

Dado en Alcalá de Henares, a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Hilario Dago
V.º B.º
El señor Juez,
Manuel M. Cavanillas
(A.—1.701)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, en el juicio verbal de faltas número 2.547 del año último, seguido por daños contra Ramón Fernández, hoy por la vía de apremio, se saca a la venta, en pública subasta:

Una máquina para coser «Singer», con la cabeza invisible, número 4.034.877, en 250 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, el día 19 de Noviembre próximo, a las diez y media de su mañana; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la misma habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que la máquina embargada se encuentra en poder y depósito de doña Antonia Vicente Izquierdo, domiciliada en la calle de Toledo, número 125.

Y para su inserción en este periódico, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 23 de Octubre de 1928.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
V.º B.º
El Juez municipal,
Mariano Repullés
(C.—655)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos de juicio verbal civil seguidos a instancia del Procurador D. Juan Vidal Mole, en representación de D. Buenaventura Alfonso Pedrol, contra don Manuel Gómez de la Estremera y su esposa doña Desideria García García, en reclamación de cantidad, se saca a la venta, por primera vez y en pública subasta, una finca embargada a los demandados, que se describe así:

Toda aquella pieza de tierra yerma y roqueral, sita en término municipal de Tarragona, partido

de la Rabasada, con edificio que sirve de polvorín, sin puerque ni techo, de extensión, aproximadamente, tres jornales veintisiete céntimos, cana de Rey, equivalentes a una hectárea, noventa y ocho áreas y dos centiáreas; lindante: a Oriente o Este, con tierras de D. Juan Vidal Matli, hoy de los consortes compradores; al Sur, con el mar y, parte, con tierra de don José Icart; al Oeste, con las del mismo Icart, Martín Armetlles y vía férrea, y al Norte, con las de Antonio Aymat y José Clavelle.

Para dicho acto se ha señalado el día veintiocho de Diciembre próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del Barco, número veintiséis, segundo, y, simultáneamente, en el de Tarragona, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de mil pesetas en que dicha finca ha sido tasada; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del precio de la tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para su examen por quien lo desee.

Dado en Madrid, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
(Firmado)
V.º B.º
El Juez municipal,
Jesús de Cora
(A.—1.704)

LATINA

EDICTO

Don Alfonso Sánchez Cervera, Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancias de D. Francisco Coronado Torres, como apoderado de D. Gilberto Díaz González, contra doña Nicasia Mancebo, sobre pago de cuatrocientas cuarenta y siete pesetas cinco céntimos, y en proveído del día de hoy, he acordado se saquen a pública subasta los bienes siguientes:

Un armario de madera de pino, con dos lunas biseladas.

Un aparador de madera de pino, con puertas vidrieras y piedra de mármol, con dos cajones y dos portezuelas.

Una máquina de coser marca «Singer», número 1.310.468, con gaveta.

Una máquina de escribir marca «Remington», modelo número diez.

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la suma de doscientas cincuenta pesetas y se encuentran depositados en poder de D. Crisantos Rodríguez, con domicilio en la calle de la Legua, número seis, habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día cinco del próximo mes de Diciembre, y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes embargados, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento des-

tinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a catorce de Noviembre de mil novecientos veintiocho. —El Juez municipal, A. S. Cervera.—El Secretario, Ricardo López Barroso.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Madrid, a catorce de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Ricardo López Barroso
V.º B.º
El Juez municipal suplente,
A. S. Cervera
(A.—1.703)

UNIVERSIDAD

Por acuerdo del señor Juez municipal del distrito de la Universidad en diligencias seguidas para hacer efectiva una multa impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, como Presidente de la Junta Provincial de Abastos, a don Andrés Fernández, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de los bienes embargados al multado, consistentes en un mostrador de madera, con tapa de mármol, de 3 metros de largo, por 80 centímetros de ancho; otro mostrador destinado para el despacho de tocino, de 2 metros de largo, por 60 centímetros de ancho, y un colgadero de hierro como de unos seis metros de longitud, para cuyo acto se ha señalado el día 6 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, y por todo el valor de su tasación, debiendo consignar que las condiciones para tomar parte en dicha subasta son las siguientes:

- 1.ª Que el tipo de subasta es por todo el valor de tasación, que asciende a 250 pesetas.
- 2.ª Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse el 10 por 100 de dicha tasación, sobre la mesa judicial o en el establecimiento público destinado al efecto.
- 3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de dicha tasación; y
- 4.ª Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder del multado, en la calle del Conde Duque, número 5, carnicería.

Dado en Madrid, a 14 de Noviembre de 1928.

El Secretario,
(Firmado)
V.º B.º
(Firmado)
(C.—359)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 61.877, a nombre de doña Claudia Pastor Herranz, se anuncia será expedida, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 24 de Noviembre de 1928.
El Jefe de la Caja,
Orosio M.ª Chamorro
(A.—1.702)

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202